JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN
ACTA No. 043 DE 2026

En la ciudad de Santiago de Cali, el día doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los integrantes de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de dejar constancia de la evaluación realizada a las propuestas allegadas dentro de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-03-2026.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	**X**	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	**X**	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	**X**	
Karol Guzmán Porras	Secretaria Junta Asesora	Área Jurídica	**X**	
Adriana Fernanda Mogollon	Profesional Universitario - Estructurador	Área Administrativa	**X**	

TEMA(S)

La Entidad, tiene la necesidad de *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas telefónicas, así como la instalación, reparación, traslado de líneas y extensiones telefónicas; y la reparación de aparatos telefónicos de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca."*.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Es preciso manifestar, que de acuerdo con la verificación en la plataforma del SECOP II, los oferentes que presentaron propuesta para la Invitación Pública del Proceso de Selección Mínima Cuantía No. IP-03-2026, el siguiente proponente:

No.	NOMBRE	FECHA	VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA REALIZADA POR LA ENTIDAD	LUGAR DE DOMICIO DE LA SOCIEDAD	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	ALANS BREINER DIZU RIVERA - GLOBAL VISION INGENIERÍA Y SERVICIOS	5/03/2026 20:28	$ 19.095.811,00	N/A	CALI	MICRO
2	INDUSTRIAS YOLUK S.A.S	6/03/2026 16:42	$ 14.951.874,00	N/A	NEIVA	MICRO
3	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	6/03/2026 16:43	$ 13.841.961,00	N/A	NEIVA	MICRO
4	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	6/03/2026 16:44	$ 15.909.765,00	N/A	NEIVA	MICRO
5	LYN INGENIERIA SAS	6/03/2026 16:51	$ 12.666.717,00	N/A	NEIVA	MICRO

**La relación anterior, corresponde a la lista de ofertas indicadas en la Plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el orden de llegada de cada propuesta.

Que la Junta Asesora de Contratación se reunió el día 9 de marzo de 2026, y en dicha reunión se revisó y verificó directamente en la plataforma del SECOP II, las Ofertas Económicas allegadas.

Una vez verificadas las ofertas económicas, se determinó que la propuesta presentada por el proponente **LYN INGENIERIA S.A.S.** era la de menor valor, por lo cual se procedió a realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Durante la revisión se evidenció que el proponente no allegó en debida forma algunos documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de **los requisitos Jurídicos establecidos en los literales a), b) y f)**; **del requisito financiero establecido en el Literal b);** y **de los requisitos de condiciones de experiencia** señalados en la invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-03-2026.

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015**, se consideró necesario requerir al proponente para que

explicara las razones que sustentan el ofrecimiento económico presentado, toda vez que la oferta evidenciaba una disminución del **54%** respecto del presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad.

En atención a lo anterior, la Entidad mediante **oficio DESAJCLO26-1135 del 9 de marzo de 2026**, remitido a través de la plataforma del SECOP II, la Entidad solicitó al oferente allegar la documentación correspondiente, estableciendo como plazo hasta las **04:00 p.m. del día 10 de marzo de 2026**.

El proponente **LYN INGENIERIA SAS**, no allegó la documentación solicitada dentro del plazo establecido, incurriendo en la causal de rechazo prevista en el **numeral 11. Causales de rechazo de las ofertas, Literal b)** de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-03-2026.

En consecuencia y conforme a lo establecido en el **numeral 18 de la Invitación Pública** y en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015**, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procedió a verificar los requisitos mínimos habilitantes a la **segunda oferta con el menor precio**, presentada por el proponente **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S**.

Durante la revisión se evidenció que no fueron allegados en debida forma algunos documentos necesarios para acreditar el cumplimiento **del requisito Jurídico establecido en el literal f); de los requisitos financieros establecidos en los literales a) y b)** y **de los requisitos de condiciones de experiencia** de la Invitación Pública.

De igual manera, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se solicitó justificar el ofrecimiento económico presentado, toda vez que la propuesta evidencia una disminución del **50%** frente al presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad.

Mediante oficio **DESAJCLO26-1136 del 9 de marzo de 2026**, remitido por la plataforma SECOP II, la Entidad requirió al proponente para allegar los documentos correspondientes dentro del plazo establecido hasta las **04:00 p.m. del 10 de marzo de 2026**.

El proponente **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S**., no allegó la documentación solicitada dentro del término señalado, configurándose la causal de rechazo prevista en el **numeral 11 literal b)** de la Invitación Pública.

Posteriormente y conforme a lo establecido en el **numeral 18 de la Invitación Pública** y en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015**, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se procedió a verificar la **tercera oferta con el menor precio**, presentada por la firma **INDUSTRIAS YOLUK S.A.S**,

Durante la revisión se evidenció que no fueron allegados en debida forma documentos necesarios para acreditar el cumplimiento **de los requisitos jurídicos establecidos en los literales b) y f), del requisito financiero establecido en el literal b), de los requisitos de especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas establecidos en los literales b) y c) y de los requisitos de condiciones de experiencia**.

Así mismo y conforme lo establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se solicitó explicar el ofrecimiento económico realizado, toda vez que la propuesta evidenciaba una disminución del **46%** respecto del presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad.

En consecuencia, mediante **oficio DESAJCLO26-1137 del 9 de marzo de 2026**, remitido a través de SECOP II, la Entidad solicitó allegar los documentos correspondientes dentro del plazo establecido hasta las **04:00 p.m. del día 10 de marzo de 2026**.

El proponente **INDUSTRIAS YOLUK S.A.S.**, no allegó la documentación solicitada, configurándose la causal de rechazo prevista en el **numeral 11. literal b)** de la Invitación Pública.

Posteriormente y conforme a lo establecido en el **numeral 18 de la Invitación Pública** y en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015**, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procedió a verificar la **cuarta**

oferta con el menor precio, presentada por el proponente **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**.

Durante la revisión se evidenció que no fueron allegados en debida forma documentos necesarios para acreditar el cumplimiento **de los requisitos jurídicos establecidos en los literales a), b), d) y f), de los requisitos financieros establecidos en los literales a) y b), de los requisitos de especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas establecidos en los literales b) y c); y de los requisitos de condiciones de experiencia**.

Así mismo y conforme lo establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se solicitó justificar el ofrecimiento económico presentado, teniendo en cuenta que la propuesta evidencia una disminución del **42%** frente del presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad.

En consecuencia, mediante **oficio DESAJCLO26-1138 del 9 de marzo de 2026**, remitido a través de SECOP II, la Entidad solicitó allegar los documentos correspondientes, dentro del plazo establecido hasta las **04:00 p.m. del día 10 de marzo de 2026**.

El proponente **MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, no allegó la documentación solicitada, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 11 literal b) de la Invitación Pública.

Finalmente y conforme a lo establecido el **numeral 18 de la Invitación Pública** y en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015**, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procedió a verificar la **quinta oferta**, presentada por el proponente **ALANS BREINER DIZU RIVERA**, propietario del Establecimiento de Comercio **GLOBAL VISION INGENIERÍA Y SERVICIOS**.

Durante la revisión se evidenció que no fue allegado en debida forma el documento correspondiente al **requisito jurídico establecido en el literal f)** de la Invitación Pública.

Así mismo, y conforme lo establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se solicitó al proponente explicar el ofrecimiento económico presentado, toda vez que la propuesta evidencia una disminución del **30%** respecto del presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad.

En consecuencia, mediante oficio **DESAJCLO26-1139 del 9 de marzo de 2026**, remitido a través de SECOP II, la Entidad solicitó allegar la documentación correspondiente, estableciendo como plazo hasta las 04:00 p.m. del día 10 de marzo de 2026.

El proponente **ALANS BREINER DIZU RIVERA**, propietario del establecimiento de comercio **GLOBAL VISION INGENIERÍA Y SERVICIOS**, atendió el requerimiento dentro del plazo establecido, allegando los documentos solicitados y explicando las razones que sustentan su ofrecimiento económico.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el **Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015**, la Entidad determinó que la propuesta económica por concepto de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas telefónicas, así como la instalación, reparación, traslado de líneas y extensiones telefónicas; y la reparación de aparatos telefónicos,

presentada por el proponente ALANS BREINER DIZU RIVERA, propietario del Establecimiento de Comercio GLOBAL VISION INGENIERÍA Y SERVICIOS, se encuentra debidamente justificada y no se pone en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Que verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral 19. “REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES” y el numeral 20. “DOCUMENTOS DE LA OFERTA” de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-03-2026 al proponente ALANS BREINER DIZU RIVERA, propietario del Establecimiento de Comercio GLOBAL VISION INGENIERÍA Y SERVICIOS, arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
19.1 Verificación de los Requisitos Jurídicos	CUMPLE
19.2 Verificación de los Requisitos Financieros	CUMPLE

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
19.3 Verificación de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas	CUMPLE
19.4 Verificación de las Condiciones de Experiencia	CUMPLE

Que una vez analizada la propuesta presentada por **ALANS BREINER DIZU RIVERA, propietario del Establecimiento de Comercio GLOBAL VISION INGENIERÍA Y SERVICIOS**, se concluye que **cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-03-2026**.

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

KAROL GUZMÁN PORRAS
Secretaria Junta Asesora Contratación

ADRIANA FERNANDA MOGOLLÓN JIMÉNEZ
Profesional Universitario – Estructurador